



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE
GOBIERNO

AÑO VIII – N°366
Río Tercero (Cba.), 27 de Mayo de 2014
mail:gobierno@riotercero.gov.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 15 de mayo de 2014

ORDENANZA N° Or 3719/2014 C.D.

Y VISTO: Que a la Sra. Paola Alejandra MEDINA se le otorgara la tenencia con carácter precario de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Río Tercero.

Y CONSIDERANDO: Que mediante este acto se otorgara resguardo a los integrantes de la familia, por lo que el Gobierno Municipal a los fines de mejorar sustancialmente sus condiciones de vida, considera oportuno la cesión definitiva del inmueble.

Que personal de la Secretaría de la Familia ha constatado la situación social de la familia.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- DÓNASE a favor de la Sra. Paola Alejandra MEDINA - D.N.I.N°35894652, CUIL N°27-35894652-1, nacida el 05/08/1991, con domicilio actual en calle Estanislao Zeballos N°2384 Barrio Monte Grande de la Ciudad de Río Tercero, el inmueble perteneciente al Dominio Privado de la Municipalidad de Río Tercero, en el que se ha construido vivienda familiar, y que se describe a continuación:

UBICACIÓN: calle Estanislao Zeballos N° 2384 - Barrio Monte Grande de la ciudad de Río Tercero, Dpto. Tercero Arriba, Pedanía El Salto, Provincia de Córdoba.

DESIGNACIÓN: C03.S01.M001.P30 Manzana 1 Lote 30

MEDIDAS Y LINDEROS: Lote rectangular de 10,50 m. de frente por 30 m. de fondo

al N. C03.S01.M001.P03. Mza.1 Lote 3

al S. Calle Estanislao Zeballos

al E. C03.S01.M001.P29 Mz.1 Lote 29

al O. C03.S01.M001.P31 Mz.1 Lote 31

SUPERFICIE: 315 m² - Trescientos quince metros cuadrados.

ANTECEDENTES DE TÍTULO: Matrícula N° 1310517

Cuenta N°: 330104524745

Art.2°)- La beneficiaria de la donación no puede ceder y/o transferir el inmueble bajo ningún título a terceros por el plazo de diez (10) años a contar desde la escrituración del bien, bajo apercibimiento de rescisión de la donación.

Art.3°)- FIJASE que en virtud de detentar la posesión del inmueble desde la fecha de tenencia precaria, las tasas, contribuciones e impuestos que gravan a la propiedad son a cargo de la beneficiaria a partir del 01.01.2012.

Art.4°)- Los gastos que demande la transferencia de Dominio son a exclusivo cargo de la beneficiaria.

Art.5°)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

ALVARO VILARIÑO – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°550/2014 DE FECHA 19.05.2014

RÍO TERCERO, 15 de mayo de 2014

ORDENANZA N° Or 3720/2014 C.D.

Y VISTO: Que contribuyentes de la Tasa al Comercio, Industria y Servicios, han solicitado Cese Retroactivo de su actividad.

Y CONSIDERANDO: Que los solicitantes han presentado constancias probatorias del cese de la actividad comercial, habiendo omitido por distintas razones efectuar el trámite en tiempo y forma.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or.3683/2013-C.D. establece las exenciones al pago de la tasa en forma anual, siendo facultad del Concejo Deliberante sancionar Ordenanzas por condonación de deudas de ejercicios vencidos.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- OTÓRGUESE constancia de cese retroactivo a la fecha que se indica, conforme a los antecedentes obrantes y CONDONASE la deuda en concepto de Tasa al Comercio Industria y Servicios, subsistiendo la obligación de pago de los importes que se detallan:

N°	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO N°	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
1.	BENITEZ, MARIA DEL CARMEN	86511	12.12.2012	12/2012 a 3/2014 y multas	--
2.	FARIAS, CARLOS ALBERTO	30710	31.12.2010	01/2011 a 12/2013 y multa	--

Nº	BENEFICIARIO/ SOL.	LEGAJO Nº	FECHA DE BAJA	PERÍODO DE CONDONACIÓN	DEUDA QUE SUBSISTE
3.	CHIAMELLA, JORGE OMAR	22430	31.12.2013	Total deuda generada hasta el 31.12.2013	A partir de enero/2014 bajo categoría artesano y oficio
4.	MERLO, ALICIA BEATRIZ	64270	31.12.2011	1/2012 a 9/2013	11 y 12/2011

Art. 2º)- NOTIFIQUESE fehacientemente a los Sres. Procuradores Municipales.

Art. 3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

ALVARO VILARIÑO – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº551/2014 DE FECHA 19.05.2014

RÍO TERCERO, 15 de mayo de 2014

ORDENANZA Nº Or 3721/2014 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural a lotes ubicados en Barrio Belgrano, sobre las calles: Alfredo Boidi: (lado Este) entre Francisco Ramírez y Caseros; Francisco Ramírez: (Lado Sur) entre Alfredo Boidi y Catamarca; Catamarca: (Lado Oeste) entre Francisco Ramírez y Caseros y Caseros: (Lado Norte) entre Alfredo Boidi y Catamarca.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el proyecto de obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos predios.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre los propietarios de los inmuebles y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza NºOr.093/84-C.D. y su modificatoria NºOr.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que por tratarse de una obra pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1º)- AUTORÍZASE la ejecución de la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural a lotes de Barrio Belgrano de la ciudad de Río Tercero, ubicados en las calles:

1. Alfredo Boidi: (lado Este) entre Francisco Ramírez y Caseros
2. Francisco Ramírez: (Lado Sur) entre Alfredo Boidi y Catamarca
3. Catamarca: (Lado Oeste) entre Francisco Ramírez y Caseros
4. Caseros: (Lado Norte) entre Alfredo Boidi y Catamarca

Art.2º)- AUTORÍZASE a los propietarios de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa Lencinas Constructora. El profesional de la empresa deberá certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, reunir los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por los propietarios y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art.3º)- Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la siguiente documentación:

- a) Ordenanza General de Gas Natural Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria.
- b) Ley Nº 24076. Gas Natural. Marco Regulatorio de la Actividad. Decretos Reglamentarios correspondientes.
- c) Pliego Particular de Especificaciones Técnicas para obras de gas.
- d) Planos de Proyecto, DC 4615/000 elaborado por la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- e) Planos tipo GI/RG 10073, AM/ING 5001.
- f) Cláusulas Generales para la Ejecución de Obras, de la empresa Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- g) Normas Argentinas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases Por Cañería (Norma NAG 100).
- h) La Norma GE-R2-105. Normas mínimas de seguridad para obras y trabajos.
- i) El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la construcción de gasoductos, ramales, propanoductos, estaciones reductoras de presión y redes de distribución de gas a media presión y sus modificaciones.
- j) Cuerpo Normativo sobre redes para la distribución hasta 4 bar de gases de petróleo y manufacturados (Norma GE-N1-129 a GE-N1-140).
- k) Prescripciones vigentes para la realización de obras a ejecutar por terceros, contratadas por el futuro usuario y supervisadas técnicamente por Distribuidora de Gas del Centro S.A.
- l) Norma sobre señalización de obras y trabajos.
- m) Especificaciones Técnicas para Confección, Identificación y Registro de Planos.
- n) Normas que sean de aplicación para el tipo de obra a ejecutar.
- o) Requisitos del ENARGAS (Resol. 10/93 o 44/94 según corresponda).

Art.4º)- La Representación Técnica de la Obra estará a cargo de un profesional matriculado en Distribuidora de Gas del Centro S.A. como instalador de primera categoría, con matrícula profesional habilitante, contratado a tal efecto por la empresa contratista. La empresa deberá certificar: a) Que posee matrícula de inscripción en el Registro de Contratista de Obras Contratadas por el Futuro Usuario y Supervisadas por Distribuidora de Gas del Centro S.A. y b) Que posee habilitación correspondiente para el año en curso, otorgada por la empresa concesionaria Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Art.5º)- FORMA DE PAGO: El pago será efectuado por los propietarios beneficiados por la Obra en un todo de acuerdo al contrato suscripto oportunamente entre los titulares y la empresa contratista de la Obra.

Art.6º)- Forman parte de la presente Ordenanza como Anexo I: Memoria Descriptiva; Anexo II Contrato de Locación de Servicios de Obra; Anexo III: Listado de adherentes al Proyecto; Anexo IV: Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexo V: Plano de Proyecto const. de red.

Art.7º)- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art.8º)- Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación. -

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los quince días del mes de mayo del año dos mil catorce.

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.



Sergio D. Lencinas
Representante Técnico
M.M. de Obras - Mat. 1142

Río Tercero – 24 de Abril de 2014.-

OBRA: Provisión de Gas Natural DC 04594/000.-
UBICACIÓN: Fco Ramírez, Alfredo Boidi, Catamarca y Caseros – B° Belgrano –
Río Tercero - Provincia de Córdoba.-
CONTRATISTA: LENCINAS Constructora.-
COMITENTE: Grupo de Vecinos.-

MEMORIA DESCRIPTIVA.-

La presente obra solicitada por un grupo de vecinos, como comitente, se rige por el sistema de libre contratación. El objetivo de la misma es alimentar con gas natural a una vivienda ubicada en el sector oeste de la Ciudad, para lo cual se utilizará una cañería de PE de media densidad de diámetros 63/50 mm según reza el proyecto DC 04615/000 aprobado por Ecogas. La presión de trabajo de la mencionada obra será 1,5 K/cm². La obra se realizará sobre Pje San José – B° Norte, con una cañería de diámetros 63/50 mm a una profundidad de 0,80 m del cordón cuneta.-

A las propiedades, cuyos propietarios tengan contrato con la contratista, se les dejara la respectiva conexión.

Tirada la cañería se procederá al tapado y compactación del suelo afectado mediante medios mecánicos (Ej. Vibroapisonadores), con el fin de restituirlo a su condición original. El plazo de obra de la misma será de 20 días según reza el plan de trabajo adjunto.-

En general, el desarrollo de la obra se ajustara a las estipulaciones Técnicas y Normas en vigencia de Ecogas.-

LEN CINAS
CONSTRUCTORA
Representante Técnico
M.M.O. Catamarca 4886

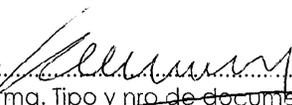
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En la Ciudad de Río Tercero, a los 26 días del mes de marzo del año 2014, entre la Empresa **LENCINAS Constructora**, de Sergio Daniel Lencinas, DNI: 16.486.013 con domicilio en la calle Adán Quiroga Nro 698 – B°. Banda Norte, de la ciudad de Río Cuarto en adelante denominado el **LOCADOR** y el Sr: Lucas Valdemarín DNI: 26.508.674, con domicilio en Calle Yatasto Nro 924 en adelante llamado el **LOCATARIO**, de la ciudad de Río Tercero, acuerdan lo siguiente:-----

1. El **LOCADOR** realizará la obra de instalación de cañerías externas necesarias para la provisión de gas natural **de acuerdo al proyecto DC N° 04615 de ECOGAS**, con un servicio domiciliario y un total de cañerías de diámetros varios suficientes para cubrir el lote propiedad del **LOCATARIO** ubicado en Calle Caseros y Catamarca- Ramírez y Eoidi.- N°: S/N- Mz: 262- Lote: - Parc: 2- 23- 23 B- 24, la Localidad de Río Tercero. La mencionada obra cuenta con un total de 24 lotes adherentes razón por la cual de no concretarse dicha cantidad, el costo se prorrateara en relación a la suma de lotes firmantes.
El tiempo a considerar para la obtención de las 24 firmas es de 10 días corridos a partir de la firma del presente. Vencido dicho plazo, y de no conciliar el nuevo costo por usuario, el contrato caducara automáticamente reintegrándose los montos depositados.-----
2. Las tareas del **LOCADOR** consisten en lo siguiente:
 - Confección de todos los planos y proyectos necesarios y las gestiones administrativas que correspondan para su aprobación ante **ECOGAS**.--
 - Provisión de todos los materiales y la mano de obra común y especializada necesaria para la construcción de la red, de acuerdo a normas vigentes, hasta el gabinete (**el gabinete deberá ser aprobado e instalado por los locatarios antes del inicio de la obra**).-----
 - Pruebas de hermeticidad, aprobación y habilitación de la obra por **ECOGAS**.-----
 - Se contempla en el presente, la reposición de veredas afectadas por la obra, dentro del plazo de ejecución de los trabajos.-----
 - Por normas establecidas por ECOGAS no se dejarán conexiones domiciliarias sobre terrenos baldíos, por lo cual se hará, del monto del contrato, un quite de \$ 480,00 correspondiente al valor del servicio no colocado.-----
- 3 **MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato, se fija en **\$ 26.364,80** (Pesos veintiséis mil trescientos sesenta y cuatro, 80/100) Precio total por todos los trabajos mencionados en la cláusula 2 del presente contrato y que será abonado por el **LOCATARIO**. No se contempla en el presente el pago de ningún arancel. De surgir eventualmente una obligación de esta naturaleza, estará a cargo del **LOCATARIO**.-----

TE: 0358-4640597/154.815.744.-

- 4 **FORMA DE PAGO:** El **LOCATARIO** abonará el monto de este contrato de la siguiente manera: A la firma del mismo, una entrega de \$ 4.394, 12 (Pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro, 12/100.-) **sirviendo el presente como eficaz recibo**, y cinco cuotas iguales y consecutivas cada treinta días de \$ 4.394, 12 (Pesos cuatro mil trescientos noventa y cuatro, 12/100.-). En caso de no cumplimentarse el pago del 1 al 10 de cada mes, el mismo devengará un interés mensual de 1 % diario sobre los días atrasados.-----
- 5 Se deja aclarado que de surgir inconvenientes con alguna de las reparticiones involucradas en el proyecto (Ej: Municipalidad, Ecogas, Etc), ajenos al **LOCADOR**, que impidan el cumplimiento del presente contrato, el mismo se dejará sin efecto en todas sus cláusulas a partir del momento de ocurrida tal circunstancia, procediendo el **LOCADOR**, dentro de un plazo de treinta días, al reintegro de los importes depositados, deduciendo previamente, los gastos ocasionados según la instancia del expediente.-----
- 6 Se establece en 7 meses el plazo de ejecución de las tareas contados a partir de la fecha de ingreso del expediente definitivo en mesa de entradas de Ecogas. En el caso en que la ejecución de las tareas mencionadas se demoren en el plazo previsto, la ultima cuota se abonara conjuntamente con la extensión del certificado de libre de deuda.-----
- 7 **El certificado de libre deuda se extenderá una vez cumplimentado las condiciones del contrato.**-----
- 8 **RIESGOS Y DAÑOS:** Los daños y perjuicios que eventualmente pudieran ser causados como consecuencia de la obra al **LOCATARIO** o a terceros, serán a cargo exclusivo del **LOCADOR**.-----
- 9 Ante cualquier divergencia, las partes se someten a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Cuarto – Cba renunciando expresamente a todo otro fuero, inclusive al Federal.-----
- 10 Con el acuerdo de las partes se firman en la Ciudad de Río Tercero -- Cba, dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo objeto.-----

LOCADOR:  LOCATARIO: 
 Firma, Tipo y nro de documento
 M.M.O. Mat 1° - Ecogas N° 4686 26503674

TE: 0358-4640597/154.815.744.-

LISTADO DE ADHERENTES A LA OBRA/CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO DC N° 04615

ARTÍCULO 4 - PUNTO 1 DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS I/910.

DETALLE

Los abajo firmantes declaran que son los futuros usuarios aportantes de la obra comprendida en el plan DC 04615 de la red de distribución en polietileno y prestan conformidad con relación a las características económicas, legales y técnicas de la misma. Se deja constancia que los adherentes firmantes absorberán el costo de los lotes no adherentes y se comprometen a no trasladar el mismo a terceros. **CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO:** Los abajo firmantes usuarios adherentes, prestan conformidad del presupuesto de la red de distribución en polietileno, en la localidad de Río Tercero, según anteproyecto DC N° 04615, de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., por un Monto de Obra total igual a \$ 156.188,88 con IVA. Incluye la instalación de los gabinetes y servicios domiciliarios.

Siendo la Empresa Lencinas Constructora, cuyo Representante Técnico es el M.M.O. Gerardo Daniel Lencinas la ejecutora de la obra mencionada. El costo de la obra por cada adherente es: \$ 6.877,77 (seis mil ochocientos ochenta y siete pesos con 77 centavos) c/IVA precio total final con impuesto - **FORMAS DE PAGO** según el siguiente menú: **Opción 2: 6 cuotas iguales y consecutivas cada 30 días de: \$ 1.148,20 c/ servicio c/IVA.** - **FINANCIACIÓN:** Se informa que no existe asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio de la Empresa. - **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:** El plazo de ejecución de la obra es de 10 días, a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Por otra parte, designan a la Sra Noelia Bolognino, DNI N° 29.476.673, domiciliado en Calle Alfredo Boidi N° 1257 Piso/Casa N° Dpto. de la Ciudad de Río Tercero. Teléfono 03571-15348521, para representarlos en la realización de trámites y/o celebración de Convenios con la Distribuidora y a los fines de toda comunicación que resulte menester.

N°	Adherente Nombre y Apellido	DNI	M²	Par	Calle	N°	Domicilio lote/casa N°	Barrio	Localidad	Teléfono	Estado	Tipo de Consumo*	Firma
1	Marín Diego	24.682.398	262	5	Catamarca	S/N		Belgrano	Río Tercero	412341	B	R	[Firma]
2	Marín Diego	24.682.398	262	72	A. Boidi	S/N		Belgrano	Río Tercero	412341	B	R	[Firma]
3	Triguero Nicolás	30.206.806	262	21	A. Boidi			Belgrano	Río Tercero	15593615	B	R	[Firma]
4	Pereyra Mauricio	32.861.572	262	12	CATAMARCA	1274		BELGRANO	Río Tercero	15576859	C	RES. DOMICILIO	[Firma]
5	Siñalada Mariano	28.449.608	262	15	A. Boidi	1275		BELGRANO	Río Tercero	15644418	B	RESIDENCIAL	[Firma]
6	Vallaterra Lina	29.613.857	262	16	A. Boidi	1269		BELGRANO	Río Tercero	15664418	B	RESIDENCIAL	[Firma]
7	Montealegre Cecilia	27.948.843	262	10	Catamarca	1262		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	B	RES. DOMICILIO	[Firma]
8	Montealegre Lina	31.886.757	262	11	Catamarca	1268		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	C	RESIDENCIAL	[Firma]
9	Montaña Pablo A.	23.543.501	262	14	A. Boidi	1281		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	B	R	[Firma]
10	Montealegre Lina	29.613.857	262	14	A. Boidi	1251		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	C	R.	[Firma]
11	Vizzio Juan C.	26.837.51	262	6	Catamarca	1238		Belgrano	Río Tercero	155222339	A	R.	[Firma]
12	Noelia Bolognino	29.476.673	262	18	A. Boidi	1257		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	E	R.	[Firma]
13	Pereyra Mauricio	32.861.572	262	17	A. Boidi	1263		Belgrano	Río Tercero	03571-15348521	C	R.	[Firma]

Declaro que todos los datos y firmas que se consignaron en esta planilla son fidedignos.

Firma Representante: Gerardo Daniel Lencinas
 Aclaración: Gerardo Daniel Lencinas
 Firma Resp. Técnico: Gerardo Daniel Lencinas
 Emp. Constructora: Lencinas Constructora



(*) Referencias: Mz - manzana / parcela, Estado: E - edificado / B - baldío / C - en construcción, Tipo de consumo: R - Residencial / C - Comercial / I - Industrial

LISTADO DE ADHERENTES A LA OBRA/CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO DC N° 04615

ARTÍCULO 4 - PUNTO 1 DE LA RESOLUCIÓN ENARGAS I/910.

DETALLE

Los abajo firmantes declaran que son los futuros usuarios aportantes de la obra comprendida en el plan DC 04615 de la red de distribución en polietileno y prestan conformidad con relación a las características económicas, legales y técnicas de la misma. Se deja constancia que los adherentes firmantes absorberán el costo de los lotes no adherentes y se comprometen a no trasladar el mismo a terceros. **CONFORMIDAD DE PRESUPUESTO:** Los abajo firmantes usuarios adherentes, prestan conformidad del presupuesto de la red de distribución en polietileno, en la localidad de Río Tercero, según anteproyecto DC N° 04615, de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., por un Monto de Obra total, igual a \$ 156.188,88 con IVA. Incluye la instalación de los gabinetes y servicios domiciliarios.

Siendo la Empresa Lencinas Constructora, cuyo Representante Técnico es el M.M.O. Gerardo Daniel Lencinas la ejecutora de la obra mencionada. El costo de la obra por cada adherente es: \$ 6.877,77 (seis mil ochocientos ochenta y siete pesos con 77 centavos) c/IVA precio total final con impuesto - **FORMAS DE PAGO** según el siguiente menú: **Opción 2: 6 cuotas iguales y consecutivas cada 30 días de: \$ 1.148,20 c/ servicio c/IVA.** - **FINANCIACIÓN:** Se informa que no existe asistencia financiera de entidades/organismos, salvo el propio de la Empresa. - **CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA:** El plazo de ejecución de la obra es de 10 días, a partir de la aprobación del proyecto ejecutivo por parte de Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Por otra parte, designan a la Sra Noelia Bolognino, DNI N° 29.476.673, domiciliado en Calle Alfredo Boidi N° 1257 Piso/Casa N° Dpto. de la Ciudad de Río Tercero. Teléfono 03571-15348521, para representarlos en la realización de trámites y/o celebración de Convenios con la Distribuidora y a los fines de toda comunicación que resulte menester.

N°	Adherente Nombre y Apellido	DNI	M²	Par	Calle	N°	Domicilio lote/casa N°	Barrio	Localidad	Teléfono	Estado	Tipo de Consumo*	Firma
14	NEHECABRERA	31.957.094	262	20	A. Boidi	1245		BELGRANO	RÍO TERCERO	422800	C	R	[Firma]
15	SARCONE WISA	13.384.559	262	7	CATAMARCA	1244		"	"	641453	B	R	[Firma]
16	SARCONE WISA	13.384.559	262	8	CATAMARCA	1250		"	"	641453	B	R	[Firma]
17	SARCONE WISA	13.384.559	262	9	CATAMARCA	1256		"	"	641453	B	R	[Firma]
18	VARGEMBRAN WISA	66508674	262	23	CATAMARCA	S/N		"	"	418020	E	R	[Firma]
19	VARGEMBRAN WISA	26508674	262	24	CASEROS	S/N		"	"	418020	B	R	[Firma]
20	VARGEMBRAN WISA	26508674	262	5	CATAMARCA	S/N		"	"	418020	E	R	[Firma]
21	ALICIA ROSARIO	11.051.453	262	3	F. RAMÍREZ CATAMARCA	S/N		"	"	417111	C	R	[Firma]
22	HORACIO APOLINARIO	29.117.303	262	13	CATAMARCA	1280		"	"	1562319	C	R	[Firma]
23	Pereyra Mauricio	32.861.572	262	4	Catamarca	1290		"	Río Tercero	15613817	E	R	[Firma]

Declaro que todos los datos y firmas que se consignaron en esta planilla son fidedignos.

Firma Representante: Gerardo Daniel Lencinas
 Aclaración: Gerardo Daniel Lencinas
 Firma Resp. Técnico: Gerardo Daniel Lencinas
 Emp. Constructora: Lencinas Constructora



(*) Referencias: Mz - manzana / parcela, Estado: E - edificado / B - baldío / C - en construcción, Tipo de consumo: R - Residencial / C - Comercial / I - Industrial

Río Tercero – 24 de Abril de 2014.-

OBRA: Provisión de Gas Natural DC 04594/000.-

UBICACIÓN: Fco Ramírez, Alfredo Boidi, Catamarca y Caseros – B° Belgrano –
Río Tercero - Provincia de Córdoba.-

CONTRATISTA: LENCINAS Constructora.-

COMITENTE: Grupo de Vecinos.-

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES.-

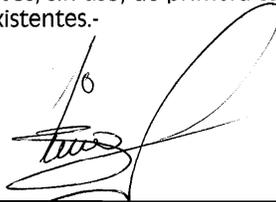
OBJETO DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar entre los vecinos interesados, tendrá como objeto la ejecución de la Obra: Red de distribución domiciliar de gas natural Vecinos de Pje San José - B°. Norte – DC 04594/000 en Río Tercero, incluyendo los servicios domiciliarios.-

La provisión de todos los materiales y la realización de todas las prestaciones y/o ejecuciones que pudieran resultar necesarias para la concreción y habilitación de la obra, conforme los fines a los que está destinada, cumplimentando plenamente las cláusulas del contrato y su documentación integrante, ajustándose en un todo a la Memoria Descriptiva, al presente Pliego Particular de Condiciones, a todas las Especificaciones Técnicas de Distribuidora de Gas del centro S.A. y a el Plano de Anteproyecto: DC N° 04594/000 , que se adjunta. Así como a todas las Resoluciones y normativas de ENARGAS y a todas las especificaciones Técnicas de Distribuidora de Gas del Centro S.A.-

Todas las gestiones y tramitaciones ante organismos públicos y/o privados que fueran menester, así como los gastos que ellas originen, a fin de asegurar la correcta ejecución y oportuna habilitación de la obra.-

La inmediata reparación y/o reposición de los elementos y/o construcciones existentes y sus partes o instalaciones, que se afectasen durante el desarrollo de los trabajos, empleando en ellos materiales nuevos, sin uso, de primera calidad y de características idénticas a las de los preexistentes.-



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION:

El procedimiento de contratación previsto para la obra de referencia es el de contratación directa Vecino – Empresa.-

PLAZO DE EJECUCION:

Se establece como plazo de ejecución para la presente obra el de veinte (20) días corridos contando a partir de la fecha del Acta de Replanteo, la que deberá practicarse dentro del plazo máximo de CINCO (5) días corridos desde la fecha de la correspondiente autorización de Distribuidora del Centro S.A. para dar inicio a la Obra.-

TRAMITES PEVIOS ANTE E.N.A.R.GAS Y DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

El contratista deberá presentar ante el E.N.A.R.GAS Y Distribuidora de Gas del Centro S.A. toda la documentación necesaria, visada por este municipio, para obtener las autorizaciones correspondientes de los citados organismos para dar inicio a la obra.-

DIRECCION TECNICA Y REPRESENTACION TECNICA:

La Dirección y la Representación Técnica de la obra correrán por cuenta y cargo del contratista quien deberá designar a los profesionales que las asumirán conforme a las obligaciones y requisitos estipulados por la Ley vigente. Las funciones de Representación Técnica y de Dirección Técnica podrán ser desempeñadas por una misma persona.

Los honorarios y gastos, tanto de Dirección y de Representación Técnica correrán exclusivamente por cuenta y cargo del contratista.-



INSPECCION DE OBRA:

La obra será inspeccionada por la Municipalidad de Río Tercero por personal designado al efecto, debiendo la Empresa Contratista ajustarse en un todo a las directivas e indicaciones que le sean impartidas y cumplimentar las observaciones y/o demás exigencias que la inspección formule.

El Contratista deberá asimismo someterse a la inspección de los organismos, reparticiones y/o Empresas correspondientes (Ecogas S.A., Enargas, etc.) que regulen la ejecución y habilitación de la obra y cumplimentar en un todo sus directivas e instrucciones.-

PERSONAL DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO:

El contratista será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que las leyes vigentes estipulen respecto del personal que emplee para la ejecución de la obra.-
TRAMITACIONES ANTE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.:

La Contratista será responsable de la ejecución de la totalidad de las gestiones y tramitaciones ante la empresa Distribuidora Gas del Centro S.A. que resulten necesarias para la concreción de los trabajos que demande la presente obra, corriendo por su cuenta y cargo los gastos que ello origine.-

El Contratista no recibirá pago especial alguno por estos conceptos. Por lo tanto por cuenta y cargo del Contratista la confección de toda documentación de proyecto exigida por dicha Empresa y la obtención de su correspondiente aprobación, como así también solicitar en término todas las inspecciones exigidas por las Normas y reglamentaciones vigentes de la citada Empresa.-



LENCHINAS
CONSTRUCTORA
S.R.L.
Representativa - Asociada
M.M.C. Mat. 1° - Ecogas N° 4686
Contratista

RÍO TERCERO, 22 de mayo de 2014

ORDENANZA N° Or 3722/2014 C.D.

Y VISTO: El estado de endeudamiento por tasas y contribuciones municipales de los contribuyentes de la Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que a los fines de incentivar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se ha dispuesto otorgar un plan de regularización de Tasas y Contribuciones municipales.

Que la Ordenanza Impositiva N°Or. 3683/2013- C.D. establece las condiciones para otorgar Facilidades de pago en los artículos 47° y 48°.

Que en concordancia se encuentra legislado en la Ordenanza Tarifaria N°Or. 3684/2013-C.D. Artículo Art.64°.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1°)- ESTABLÉCESE un Régimen de Presentación espontánea y regularización de deudas vencidas al 31.03.2014, que se ajustará a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Exclusiones

Art.2°)- Quedan excluidas del presente régimen de regularización las deudas que posean los agentes de retención o de percepción en virtud de retenciones o percepciones no ingresadas al fisco en tiempo y forma.

Beneficios

Art.3°)- El pago al momento del acogimiento, en el plan de contado, importará la condonación del 100% de los intereses devengados, recargos y las multas vinculadas a tributos, incluidos en la deuda a la fecha del acogimiento. El pago de la primera cuota al momento del acogimiento y la cancelación en tiempo y forma de la totalidad de las cuotas restantes importará la condonación del 80% para los planes de 6 cuotas y del 60% para los planes de 12 cuotas, de los intereses devengados y recargos y el 100% de las multas vinculadas a tributos, incluidos en la deuda a la fecha del acogimiento. Las condonaciones referidas regirán aún para las multas vinculadas a tributos, imputadas o aplicadas durante la vigencia del presente régimen.

La condonación prevista por el presente Régimen no alcanza a los conceptos ya abonados, ni dará derecho a acreditación o reclamo de repetición alguno.

Acogimiento

Art.4°)- La inclusión en el régimen de regularización impositiva previsto en esta Ordenanza, deberá ser solicitada por el contribuyente, responsable o apoderado de éstos, acreditando en cualquier caso identidad y carácter o representación o legitimación invocados.

Art.5°)- Existe acogimiento, en los términos de esta Ordenanza, siempre que hasta la fecha de vencimiento que para ello se establezca, la presentación reúna la forma y modalidades prescriptas por esta Ordenanza o por otros Decretos que el DEM dicte en sus facultades reglamentarias.

Art.6°)- El acogimiento debe ser por el total adeudado y por cuenta, si se pretendiera regularizar planes anteriores de facilidades con cuotas vencidas impagas se deberá regularizar bajo este régimen el total del saldo.

Efectos del acogimiento

Art.7°)- El acogimiento al presente Régimen tendrá, de manera automática, los siguientes efectos:

a) El desistimiento incondicionado de toda defensa, recurso, reclamo o acción administrativa o judicial ya iniciada y que tenga la finalidad de discutir la procedencia de la deuda u obtener la devolución de montos abonados, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes.

b) La renuncia incondicional y total a iniciar cualquier acción judicial o administrativa tendiente a discutir la procedencia de la deuda acogida o a obtener la devolución de los montos abonados.

c) Respecto de los conceptos que pretendan regularizarse en el marco de la presente Ordenanza, será interrumpida la prescripción liberatoria y no obsta a las facultades de verificación del Organismo Fiscal.

d) Un reconocimiento expreso en relación a la legitimidad y procedencia de la deuda intimada.

Deudas en ejecución judicial

Art. 8°)- Podrán ingresarse en el presente Régimen las deudas fiscales, multas y accesorios que se encuentren en gestión judicial, cualquiera sea el estado de la causa, sin perjuicio de las costas eventualmente adeudadas al profesional. La Regularización de las deudas en estado Judicial no supondrá su novación, sino únicamente la espera según la modalidad de pago escogida por el contribuyente. En estos casos el contribuyente deberá allanarse en forma expresa, incondicional y total, administrativa y/o judicialmente y serán a cargo del contribuyente o responsable las costas respectivas. El Fisco podrá exigir la homologación judicial del acuerdo respectivo.

Art. 9°)- Los profesionales abogados intervinientes deberán ajustarse estrictamente en el cobro de sus honorarios a las regulaciones judiciales firmes practicadas y conferir en cualquier caso al contribuyente o responsable una forma de pago de los honorarios idéntica a aquella en la cual se haya pactado regularizar la deuda fiscal. En los casos en que no exista regulación judicial de costas, el cálculo de honorarios en ningún caso superará el 30% de la deuda regularizada con el municipio, desautorizándose la aplicación de honorarios mínimos ni la inclusión de costos administrativos y/o recargos de ninguna naturaleza. Cada procurador informará diariamente por escrito y con individualización de contribuyente y estado procesal de la causa, a la Secretaría de Hacienda, los honorarios incluidos en las financiaciones del presente régimen.

Cese de actividades

Art. 10°)- El DEM podrá abstenerse de otorgar el cese de actividades de los contribuyentes acogidos al régimen de regularización establecido en esta Ordenanza, mientras la deuda no haya sido abonada; sea por pago de contado o cancelación total del plan de pago escogido.

Modalidades de Pago

Art. 11°)- La deuda que pretenda regularizarse en el marco de la presente Ordenanza podrá abonarse:

a) De contado.

b) En seis (6) o en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con un costo de financiación del 1,5 % mensual.

El interés por mora, los recargos y las multas susceptibles de condonación se incluirán en una cuota adicional cuyo vencimiento operará en el mismo día del mes siguiente al de la última cuota del plan elegido. Esta cuota incluirá el interés de financiación definido en el inciso b). La cancelación en tiempo y forma del plan importará la anulación de la cuota adicional.

El valor mínimo de la cuota es de Pesos cien (\$100.-).

Pago anticipado de cuotas

Art. 12°)- Los interesados podrán efectuar el pago anticipado de cuotas o aún la cancelación total del plan con anterioridad al vencimiento establecido con detracción de intereses financiación.

Pérdida de beneficios

Art. 13°)- La pérdida de beneficios se producirá por:

a) La falta de pago de tres (3) cuotas.

b) Con el mantenimiento de alguna cuota impaga al cumplirse los tres meses del vencimiento de la última cuota del plan.

La pérdida de beneficios se producirá de pleno derecho por el acaecimiento de cualesquiera de las circunstancias mencionadas anteriormente y sin necesidad de intimación ni notificación alguna. La caducidad del plan importará la inmediata exigencia administrativa y/o judicial del saldo impago del convenio.

Planes con cuotas vencidas

Art. 14°)- Cuando a la fecha del acogimiento, se hubiere producido la caducidad de un plan existente por falta de pago de algunas de las cuotas y además existieran cuotas no vencidas la deuda se consolidará para su regularización en el presente régimen.

Tratándose de planes de pago cuya deuda se consolide para su incorporación en el presente régimen, la cantidad de cuotas podrá extenderse como máximo al número de cuotas a vencer del plan anterior al momento del acogimiento.

Disposiciones Generales

Art. 15°)- Se establece que la fecha de acogimiento para el presente régimen de regularización tributaria, será a partir de la fecha que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal por Decreto y durante noventa (90) días corridos.

Art. 16°)- El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá los demás aspectos y aclaraciones de la presente Ordenanza.

Art. 17°)- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá prorrogar los plazos establecidos en el artículo 15, en caso de resultar necesario a los fines operativos.

Art. 18°)- Los ingresos correspondientes a las recaudaciones de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas correspondientes de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, a cada tributo según su origen.

Art. 19°)- El presente régimen de regularización de deudas, no integra el Convenio de fortalecimiento tributario suscrito con la Cooperativa de Desarrollo de Río Tercero, en virtud de tratarse de una atribución reservada a la administración el diseño y ejecución de políticas tributarias, facultad que no ha sido resignada por contrato, en consecuencia no generará derecho a percibir una Comisión Porcentual.

Art. 20°) – Dése al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil catorce.-

MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTE C.D.

ALVARO VILARIÑO – A/C. SECRETARÍA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°565/2014 DE FECHA 22.05.2014

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO EL 27 DE MAYO DE 2014